



Notaría Primera del Cantón Manta

PRIMER.

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA .

DE COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL SITIO LOS

ESEROS? PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA.

Nº. (254)

OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR: AURELIO PRIMITIVO VE

LEZ VELEZ Y ESPOSA °

A FAVOR DE LA SEÑORA: ELIO ARTURO PICO.SORNOZA.

CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE MAYOR °

CUANTIA DE AÑO 197 5

CUANTIA \$ 15.000,00

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza

Calle América 721

Teléfono Automático 612341

MANTA, A 4 Debre/75 DE 197

175.000 (5)

1 tas cláusulas: PRIMERA : Comparecen, otorgan y suscriben esta
2 escritura de compra venta, las siguientes personas: Per una-
3 parte, el señor Aurelio Primitivo Vélez Vélez y la señora-
4 Gloria Divina Bravo Macias de Vélez, per sus propios derechos
5 de estado civil casados entre si; i plenamente capacidades -
6 para intervenir en este acto; y, per otra parte, interviene-
7 el señor Elie Arturo Pico Sarnoza, de estado civil casado, -
8 per sus propios derechos y tambien plenamente capacidad para
9 intervenir en este acto, Para los efectos de esta escritura,
10 a la primera parte se les podrá llamar los vendedores; y a la
11 segunda el comprador .- SEGUNDA: El señor Aurelio Primitivo -
12 Vélez Vélez, es dueño y poseedor de un solar ubicado en el i-
13 stio Los Esteros, de la Barroquia Urbana Tarqui, del Cantón
14 Manta, que lo adquirió en su estado civil casado per compra-
15 a la señora Maria de La Nieve Mera Mantuano viuda de Quijije,
16 mediante escritura celebrada ante la Notaria Primera de Man-
17 ta, señora Fanny Rivas de Cedeño Mendoza celebrada el nueve-
18 de Diciembre de mil novecientos setenta y dos; este solar mi-
19 de diez metros de frente y atrás, per veinticinco metros per
20 cada uno de sus dos costados, linderando per el frente, con-
21 calle pública; per atrás, con solar de propiedad del señor Ra-
22 mire Cárdenas; per el costado derecho, con terreno del señor
23 Pablo Mera; y, per el costado izquierdo, con propiedad del-
24 señor Arturo Pico. Este solar su dueño lo ha venido poseyén-
25 do en forma pacifica, tranquila e ininterrumpidamente hasta
26 la fecha; TERCERA: Con los antecedentes expuestos y de su -
27 libre y espontánea voluntad, los vendedores dan en venta real
28 y enajenación perpetua en favor del comprador el solar des-

1 crito en la cláusula anterior, con todos sus derechos de uso,
2 usufructo y servidumbres, con sus entradas y salidas, sin re-
3 servarse parte alguna, derecho o acción en todo lo descrito.

4 objeto de esta venta.- CUARTA: El precio pactado entre los
5 contratantes es el de QUINCE MIL SUCRES, (S/. 15.000,00), -
6 que los vendedores declaran tenerlos recibidos de contado, en
7 dinero efectivo, y sin lugar a reclamo posterior alguno por -
8 este concepto. QUINTA: El señor Elie Arturo Pico Serneza, acep-
9 ta la presente compra, por ser a su favor, por convenir a sus
10 intereses y estar conforme con todas las condiciones estipula-
11 das, dándose por recibido del solar adquirido. LA DE ESTILO:

12 Usted señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas -
13 que sean necesarias para dar plena validez a esta escritura, -
14 como son los deseos de los otorgantes. Firmado. Dr. E. Espi-
15 nales. Matricula número veinte del Colegio de Abogados de Ma-
16 nabí.- Aurelio Primitivo Vélez. Gloria Bravo de Vélez. Artu-
17 ro Pico, Serneza.- (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores oter-
18 gantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta
19 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efec-
20 tes legales. Las partes contratantes declaran no existir pa-
21 rentesco entre ellas. Se comprueba el pago de los Impuestos -
22 de Alcabala, y Patriótico, con el certificado que se agrega,
23 juntamente con el de avalúo comercial municipal. El señor -
24 vendedor ha consignado el valor de Mil ciento setenta y cinco
25 sucres, (S/. 1.175,00), por concepto del Impuesto de la Ren-
26 ta y noventa y cuatro sucres, (S/. 94,00), para el Impuesto-
27 del Centro de Rehabilitación de Manabí, según Ley. Me fué pre-
28 sentado el certificado del señor Tesorero Municipal del Cantón



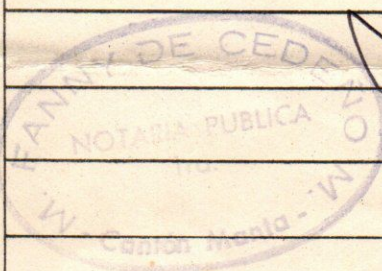
1 y del Cuerpo de Bomberos, estableciendo que dichos vendedores
2 no son deudores de los predios urbanos y de dicha Institución
3 respectivamente.- Leída que les fué la presente escritura, a
4 los señores comparecientes por mí la Notaria, de principio,
5 a fin y en alta voz, a presencia de los testigos de este ve-
6 cindario, mayores de edad e idóneos, a quienes doy fé de cono-
7 cerles, señores, Segundo Mere Delgado, y Luis Antonio Salva-
8 der Mata, la aprueban, quedando facultado el comprador, para
9 que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido,
10 firman con los testigos mencionados y conmigo la Notaria, en
11 unidad de acto. Doy fé.- Firmado. Aurelio Vélez. Céd.No.13-00
12 28549. Céd.T.No. 491854.- Gloria Bravo de Vélez. Céd.No.13-
13 0120785.- Céd.T.No.194207. Arturo Pico. Céd.No.13-0082084 .-
14 Céd.T.No.289444. Testigo: Segundo Mere D. Testigo: Luis An-
15 tonio Salvador M. Fanny de Cedeño M, Notaria, Hay un selle,
16 y un signo. Es copia.-----Las certificades que se agre-
17 gan al Registro son del texto siguiente:- TESORERIA MUNICIPAL
18 DEL CANTON .- Manta, a 10 de Diciembre de 1.975.CERTIFICO:-
19 Que, el señor Elie Arturo Pico Serneza, ha consignado en es-
20 ta Tesoreria la suma de S/. 525,00, valor que corresponde a-
21 los Impuestos de Akcabala, y Patriótico, y los Adicionales-
22 de Ley; causados en la celebración de la escritura pública-
23 de Compra venta, de un solar que mide: 10 X 25 metros. Situa-
24 do en el sitio Los Esteros, Parroquia Tarqui, del Cantón Man-
25 ta; Que otorga el señor Aurelio Primitivo Vélez Vélez. A fa-
26 vor del consignante. Per el precio de S/. 15.000,00. Esta-
27 consignación se efectúa según avise No. 269, de la señora -
28 Notaria Pública Primera del Cantón, señora Fanny de Cedeño.

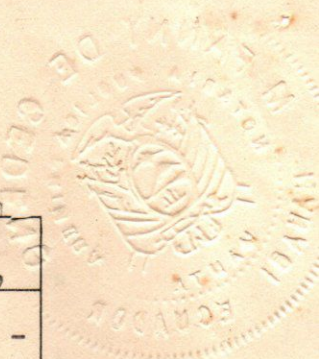
(TRES).

El Teserere Municipal, firmado. D. Pablo. Hay un sello. Es co-
pia. --- LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, ---
A, petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisa-
sado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra
registrado un solar perteneciente al señor AURELIO PRIMITIVO
VELEZ VELEZ, ubicado en el sitio Los Esteres, de la Parroquia
Tarqui, cuyo avalúo comercial asciende a la suma de QUINCE-
MIL SUCRES, (S/.15.000,00). LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS
UTILIDADES: Valer actual S/. 15.000,00, valer anterior S/2.500,
Utilidad S/. 12.500,00, Menos el 10 % por 2 años transcurri-
dos S/.1.250,00, Valer Imponible S/.11.250,00 Per los prime-
res S/.10.000,00 S/.1.000,00, per el excese S/.1.250,00 ---
(14 %) S/.1.75,00, Manta Octubre 28 de 1.975. Firmado. C. Mu-
rillo P. HAY UN SELLO° ES COPIA° ---

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN TRES FOJAS UTI-
LES°.

Danny de la Cruz
Notaria





1 cristala presente escritura en el registro de Mayor Cuantía
2 a mi cargo, con el número cuatrocientos setenta (470-), y,
3 anotada en el Repertorio General, bajo el número un mil dos -
4 cientos setenta y nueve (1.279) en esta fecha,

5 Manta, diciembre 31 de 1975



6 *[Signature]*
7 Humberto Moya Jiménez

8 Registrador de la Propiedad
9 del cantón Manta.

10 Utilidad 2. 12.500,00, Menos el 10 % por 2 años transcurridos

11 200 2. 1.250,00, Valor Inscriptible 2. 11.250,00, por los años

12 200 2. 10.000,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

13 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

14 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

15 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

16 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

17 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

18 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

19 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

20 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

21 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

22 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

23 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

24 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

25 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

26 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso

27 200 2. 1.250,00, por el exceso 2. 1.250,00, por el exceso